



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

EL PRECIO PUBLICO

ADICIONAL A LA LICENCIATURA
EN DERECHO

T E S I S

Que para obtener el título de:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

Ma. de los Angeles Hernández Calderón

1974



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI MADRE A QUIEN TODO SE LO DEBO
CON CARIÑO, ADMIRACION Y RESPETO

A MI MAESTRO
LIC. MIGUEL ACOSTA ROMERO

A MIS HERMANOS

A MIS AMIGOS

A MI PADRE
CON CARINO

CAPITULO 1

INTERVENCION DEL ESTADO EN LA ECONOMIA

- A).- Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en mate-
ria Económica.
- B).- Disposiciones que la reglamentan adicionan y refór-
man.
- C).- Funciones de la Dirección General de Precios.
- D).- Diario Oficial de la Federación de 6-111-1959.
- E).- Control de precios.
- F).- Poder de Policía.
- G).- Principales funciones de la Policía Económica.
- H).- Postulados constitucionales que integran las bases
fundamentales del regimen de Policía Económica ---
Mexicana.

INTERVENCION DEL ESTADO EN LA ECONOMIA

La intervención del Estado queda justificada al provocar el incentivo de determinada industria para absorber materias primas excedentes y la de frenar la competencia con el control de precios para regular un mercado dinámico y equitativo, asimismo cuando articula los -- los factores de la producción y del consumo orientando la inversión, abriendo fuentes de trabajo, en estas nuevas formas se base la corriente intervencionista que -- pugna por excluir el exceso de esfuerzos humanos y el desperdicio de los recursos naturales para crear una -- mejor sociedad organizada.

La intervención que practica el Estado en la esfera -- económica ha recibido el nombre de Estatismo en la doctrina.

El estatismo es un concepto que en latu sensu significa todas aquellas doctrinas que pregonizan una mayor inter vención del Estado en el campo de la economía.

El Estatismo surge como una reacción en contra del liberalismo pues las condiciones sociales y económicas que le dieron vida han desaparecido y hemos tenido que darnos cuenta que las condiciones actuales son muy distintas.

El intervencionismo se desarrolla actualmente bajo dos condiciones, la primera, que se practica en los países de economía cerrada autárquicos cuyo contenido es político, pues el poder del Estado priva sobre cualquier -- otra consideración, y la segunda, que es aquella que se practica en los estados democráticos, de Occidente y -- cuyo fin es el de incrementar las clases sociales, tales como la trabajadora y la campesina. Su contenido es -- esencialmente social.

En el sistema democrático, el Estado es fundamentalmente el receptáculo de la economía de un pueblo y está en obligación de encauzar su voluntad, de orientar sus organismos y de organizar sus servicios, esencialmente para dar satisfacción a las necesidades e intereses -- encaminados a proporcionar el bienestar y el progreso de la población que lo constituyen.

Por lo consiguiente, los fines que realice y los objetivos que pretenda el Gobierno que lo represente, no encontrarán satisfacción alguna cuando trasgreda las decisiones políticas fundamentales que ese pueblo ha dictado en su Constitución, y cuando lo haga estará -- quebrantando el orden jurídico, y poniendo en graves riesgos a su estructura.

Así en este sistema, el Estado no es patrimonio de ninguna clase o grupo sino que emplea y representa a todos; y como elemento regulador de la clase no puede permanecer inactivo, porque la lucha desenfrenada entre ellas a más de debilitar a la nación acabaría, con el tiempo por destruirla, su función consiste en la intervención de los fenómenos económicos a efecto de que -- dentro del sistema jurídico imperante y no permitir la explotación de una clase por otra.

Para impedirlo habrá de servirse de una acción directa a través de la legislación social, resolviendo los conflictos entre el capital y el trabajo regulando -- los precios y procreando los monopolios.

En este sistema, si bien la economía sigue asentando sobre el factor individual con sus manifestaciones peculiares, como son la propiedad privada, la posibilidad de obtener una utilidad razonable, etc, su actividad debe supeditarse al interés público ordenándose la producción según las normas que fije los objetivos --

sociales, y entre ellas sobresalen las exigencias del consumo, En esta tendencia es de hacerse notar que destaca con gran importancia la clase consumidora a la que poco o ningún caso se le da pero que constituye una clase permanente y universal, sean cuales fueren los sistemas económicos y políticos que imperan en una colectividad.

Ninguna entidad como esta tiene a su alcance el cúmulo de datos que permitan valorar la eficacia de las medidas que se tomen, tampoco otro cuerpo distinto puede disponer de la fuerza legítima para imponer medidas de provisión y de ajuste en el logro de una empresa como puede realizarla el Estado. A través del ejercicio de las atribuciones que expresan su poder soberano.

La intervención que el Estado realiza en la esfera económica tiene distintos grados, desde aquel en que se sigue teniendo gran respeto hacia el individuo y la propiedad privada consecuentemente, como hasta aquel resultado de la socialización de todos los instrumentos de la producción, como en el estado soviético.

El Estado moderno interviene en un grado muy tenue cuando fomenta la explotación de los recursos naturales con que cuenta, ya directamente o poniendo al alcance, medios para que éste los realice por la iniciativa privada. (1)

- 1.- Luis Dantón Rodríguez Z. - La intervención del Edo. en la economía- 1961.- Pags. 98, 99, 102

Poder de Policía.- Es una potestad que dimana del ordenamiento constitucional confiriéndosela al órgano legislativo; y en algunas ocasiones para que se manifieste y externe el poder estatal como una potestad del órgano ejecutivo. Quedando bajo su tutela y protección el desenvolvimiento y progreso del bienestar público instituyéndose para este fin limitaciones negativas a la libertad de los individuos o del ciudadano en su esfera particular.

Este poder da lugar a una intervención del Estado en forma directa e inmediata.

A la forma directa la llama policía administrativa y a la forma indirecta policía económica.

Policía administrativa.- Es la potestad ejecutiva legislativa, esencial a todo tipo de gobierno e inseparable que de la concepción de estado de derecho poseemos.

Potestad que se exterioriza a través de la administración pública del Estado, la cual es una amplísima actividad que el Estado realiza para la consecución de sus fines y para este efecto, tomará las distintas formas en que el poder público se manifieste y concretice a través de las funciones de los poderes que lo integran, o sea por medio de leyes, reglamentos, actos administrativos y sentencias judiciales. (2-)

El Estado interviene directamente en la dirección de la economía al atribuirse el papel de arbitro en el otorgamiento de autorizaciones, permisos y concesiones. Inequivocadamente ejerce un grado de intervención ya que permitirá a la iniciativa privada realizar la actividad económica dentro de los linderos y causas que le señale.

2.- Othón Zapata Pérez.- Tesis: Policía Económica-Administrativa.-1968.- Pags:86,87,96,97,27,100,101, -- a 109.

Esta serie de permisos los otorga la S. I. C. basándose en la serie de principios que regulan la política del desarrollo económico.

Donde interviene directamente es en la gestión del servicio público en aquellas empresas de economía mixta -- en las cuales se reserva para sí. el 51 % del capital y donde por medio de una serie de disposiciones legales el manejo completo de la empresa se dirige de acuerdo a la voluntad del Estado; pero donde esta intervención alcanza su climax es en la Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en materia Económica, que se promulgó -- el 31 de diciembre de 1950. (3)

LEY DE ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO
FEDERAL EN MATERIA ECONOMICA.

Esta Ley quedó aprobada en los términos en que fué propuesta y en su articulado contiene disposiciones de naturaleza substancial y de carácter instrumental consistiendo en los siguientes:

1.- La determinación como sujetos a sus disposiciones a las empresas que intervengan en la producción y distribución de las mercancías a que se refieren las -- fracciones del mismo artículo primero otorgándose al -- Ejecutivo la facultad de determinar las mercancías sujetas a control, así como la fijación de sus precios -- -- mayoreo y menudeo.

3.- Lantón Rodríguez Z., obra citada.

- 2.- Evitar acaparamientos de alzas y alzas de precios, contando el Ejecutivo para tal efecto, con la facultad de obligar a la venta de las existencias a los precios ya señalados, salvo los de industria indispensables para su abastecimiento hasta por un año.
- 3.- Dictar la forma de distribución de mercancías e imponer racionamientos y prioridades o bien de aprovechar al máximo los artículos escasos y además definir el uso que deba darse a esa mercancía.
- 4.- Tomara' las medidas necesarias para evitar intermediarios inútiles excluyendo así una de tantas cosas del encarecimiento de la vida.
- 5.- Señalar los artículos que en la forma preferente deberá fabricarse.
- 6.- Restringir en la forma conveniente, importaciones y exportaciones, obligando a los exportadores a satisfacer primero las necesidades nacionales.

Y los segundos:

- 1.- La facultad por parte del Ejecutivo de imponer san ciones a los infractores de las medidas dictadas por el mismo con base en la Ley.
- 2.- Acción pública para denunciar dichas violaciones, así como la declaración expresa de que esta Ley y sus reglamentos son de orden público y su aplicación de interés nacional, lo que evita la suspen -

pensión de los juicios de garantías promovidas en --
 contra de la Ley o su aplicación.

- 3.-La oportunidad otorgada al particular afectado en la --
 aplicación de la Ley para obtener la reconsideración --
 de la misma, en caso de que proceda.
- 4.-La constitución de los órganos consultivos necesarios --
 con la intervención de particulares en su formación.
- 5.- El señalamiento de la Secretaría de Economía Nacional,
 hoy Industria y Comercio; como encargada de la aplica-
 ción de la L. E. F. E., así como la necesaria colabo-
 ración de autoridades locales, dado el carácter de or-
 denamiento así como de las dimensiones de su objeto,
 todo esto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo-
 120 constitucional.

DISPOSICIONES QUE LA REGLAMENTAN ADICIONAN Y REFORMAN

El dos de enero de mil novecientos cincuenta y uno se expi-
 dió un decreto, publicado el día cuatro siguiente en el --
 que tomando en consideración las condiciones del mercado-
 determinó las mercancías que quedarían comprendidas en --
 las fracciones del artículo primero de la Ley, disponiendo-
 en este artículo segundo de dicho decreto, prohibición, --
 tanto a productores como a comerciantes para subir los --
 precios sin la autorización de la Secretaría de Economía-
 Nacional, debiendo quedar a la altura de estos observaban-
 en la fecha de su publicación imponiéndoles también la --

obligación de proporcionar a la Dependencia citada bajo protesta de decir verdad los datos que aquella solicita respecto a los precios.

Posteriormente por una serie de decretos publicados el catorce de febrero fué adicionada a la lista mercancías referida en el decreto mencionado en el párrafo anterior. El día cuatro de julio del mismo año, fué publicado un decreto presidencial, por el cual se fijó el precio que debía regir en las diversa zonas del país sobre las diferentes formas y clases de azúcar.

El trece de septiembre de 1951 fué publicado el decreto por el cual se reformó y adicionó la lista invocada con anterioridad y fué hasta el año siguiente cuando fué adicionada la misma al publicarse un nuevo decreto el día 16 de enero, quedando sujetos a control aproximadamente cincuenta clases de artículos de los cuales más de la mitad de estos corresponden a la fracción primera del artículo primero de la Ley de Artículos Alimenticios de Consumo Generalizado.

Respecto a los artículos 2,3,4,14, y del 16 al 20 de la L. A. E. F. E. el Ejecutivo Federal expidió un reglamento que fué publicado el 10 de enero de 1951 el cual en sus artículos 1 al 9, reglamenta los tres primeros citados de la Ley, recomendando a la Secretaría de Economía la práctica de los estudios necesarios a fin de que el titular del Ejecutivo decrete los precios máximos de las mercancías sujetas a control, señalando también el proceso, a seguir para tal efecto, así como los pasos que se deben efectuar en la misma forma señaló a los particulares la forma y las autoridades ante quienes puede promover la modificación de los precios tope establecidos.

L. A. E. F. S. Diario Oficial de diez de enero de 1951.

1.- La Secretaría de Economía realizará los estudios y tomará los informes que sean necesarios para que el Ejecutivo Federal decrete los precios máximos cuando así proceda.

Dichos estudios deberán comprender la investigación de los costos de producción y distribución, tomando en cuenta la inversión prudente de capital, así como la utilidad razonable que a juicio de la Secretaría deba reconocerse.

Los estudios a que este artículo se contrae podrán referirse a fijación de precios máximos de aplicación en toda la República en zonas o en localidades determinadas.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría recabará de las empresas que corresponde todos los informes necesarios sobre la inversión y demás elementos de los costos, en la inteligencia de que los interesados no podrán hacer valer, en los casos en que interpongan consideración de las resoluciones del Ejecutivo Federal argumentos derivados de datos que no hubieran proporcionado a la propia Secretaría. La determinación de la utilidad deberá hacerse considerando el monto y la justificación a juicio de la S. I. C., de los costos de producción y distribución y de las inversiones realizadas: el nivel y características de dichos costos e inversiones en aquellas empresas que operan con la mayor eficiencia dentro de la rama correspondiente, y las peculiaridades del mercado y los demás elementos que a juicio de la propia S. I. C., deban tomarse en cuenta para fijar el rendimiento adecuado.

- Art. 1.- No deberán considerarse como factores para una modificación de un precio máximo, la elevación o reducción de precios de mano de obra, equipos, materias primas y otro elemento del costo que sean de carácter transitorio.
- Art. 2.- La Secretaría de Economía no deberá considerar en sus estudios destinados a la modificación de los precios máximos un incremento de las utilidades reconocidas a los productores o distribuidores, al establecerse el precio máximo respectivo.
- Art. 5.- Los Agentes Generales de la Secretaría de Economía enviarán a ésta, con todos los antecedentes, incluyendo la opinión del Comité de Precios y distribución, los estudios que efectúen relacionados con la fijación o modificación a fin de que la propia Secretaría resuelva en la forma que sea prudente.
- Art. 17.-La Secretaría procederá a constituir la Comisión Nacional de Precios con el carácter de organismo consultivo, que tendrá la integración y las funciones que se indican en los artículos siguientes y funcionará conforme al reglamento que la propia Secretaría expida, previa opinión del propio organismo.
- Art. 18.-La Comisión Nacional de Precios será presidida por el secretario de Economía o por el funcionario que legalmente deba representarlo y se integrará por el representante de las siguientes instituciones y agrupaciones:
Secretaría de Agricultura y Ganadería.

S. O. P.

D. D. F.

Banco de México, S. A.

Nacional Financiera, S. A.

Compañía Exportadora e Importadora Mexicana,
S. A.

Ferrocarriles Nacionales de México.

Confederación Nacional de Cámaras de Comercio

" " " " Industriales

Cámara Nacional de la Industria de la Trans-
formación.

Cámara Nacional de Comercio de la ciudad de -
México.

Organización de obreros y

" " Agricultores y Campesinos

Las Secretarías de Estado y el D. D. F. esta-
rán representadas por los directores genera-
les o por los funcionarios de la categoría -
inmediata.

Art. 19.-La Comisión Nacional de Precios funcionará --
en pleno, reuniéndose por lo menos una vez --
al mes o mediante un Comité Directivo que co-
mo mínimo tendrá una sesión por semana y se-
constituirá como sigue:

Por el Secretario de Economía o su represen-
tante y por los representantes de :

Secretaría de Agricultura y Ganadería

S. C. O. P.

D. D. F.

Banco de México, S. A.

Nacional Financiera S. A.

Banco Nacional de Comercio Exterior

Compañía Exportadora e Importadora Mexicana

Art. 21.-La Secretaría de Economía teniendo en cuen-
ta el parecer de la Comisión Nacional de Pre-
cios, constituirá comités especiales para -

ramas de la producción o distribución que se integrarán por un máximo de cinco personas,-- bajo la presidencia de un representante de -- la Secretaría de Economía y los cuales tendrán por objeto:

- 1.- Examinar los problemas relativos a la -- producción de las mercancías comprendidas --- dentro de la Ley.
- 2.- Estudiar los costos correspondientes a -- las mismas mercancías y los precios oficia-- les que en su caso deben señalarse.
- 3.- Dictaminar las medidas que sean procedentes y tomar en cuenta la distribución, importaciones, racionamientos y prioridades de -- artículos escasos.
- 4.- Dictaminar sobre el ejercicio de la facultad a que se contrae el artículo octavo de -- la Ley.
- 5.- Estudiar y examinar cualquier otro problema que se relacione con la aplicación de la Ley y sus reglamentos, que sea recomendada--- por la Secretaría. (4)

FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE PRECIOS

La fijación de los precios de las mercancías sujetas a control oficial, vigilar la estricta observancia de los precios fijados.

En concordancia a los párrafos anteriores las facultades de la Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en-

- 4.- Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en materia Económica.

Materia Económica en un principio, eran ejercidas por el titular de la antigua Secretaría de Economía, a través del Comité Nacional de Precios, actualmente -- las facultades del Ejecutivo Federal concernientes -- al control de precios se reserva a la S. I. C., por medio de la Dirección General de Precios de la cual ya anotamos las principales funciones, la Ley del Ejecutivo Federal en Materia Económica base del actual control de precios en México es por tanto un ordenamiento de carácter similar a la Ley reglamentaria de monopolios. (5)

DIARIO OFICIAL DE 6-III-1959

Art. 1.- Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a quienes efectúen actividades industriales o comerciales, relacionadas con la producción o distribución de mercancía o con los servicios que a continuación se expresan:

I.- Artículos alimenticios de consumo generalizado (Diario Oficial de 4-1-1951)

II.- Efectos de uso general para el vestido de la población del país.

III.- Materias primas para las actividades de la industria nacional.

IV.- Productos de las industrias fundamentales .

V.- Artículos producidos por ramas importantes de la industria nacional.

VI.- Los servicios que afecten la producción distribución de mercancía anotada en las fracciones precedentes y que no estén suje-

5.- Ley antes citada.

tos a tarifas expedidas por autoridad competente y fundada en la Ley.

El Ejecutivo Federal podrá disponer tratándose de las mercancías y servicios mencionados en el artículo primero, de ponerlas a la venta a los precios que no excedan de los máximos autorizados. (6)

CONTROL DE PRECIOS

Se ha llamado control de precios a toda intervención por parte del Estado en el sistema de precios, el propósito que persigue el poder público al poner en práctica ésta medida, es el asegurar que no acontezca en la sociedad una situación inflacionaria.

En la práctica la gran mayoría de los gobiernos se deciden a seguir una política de control de precios cuando ocurre algún hecho o circunstancia que afecte fundamentalmente la economía del país provocando un aumento desmedido en los precios de artículos y servicios de primera necesidad y de materias básicas para la industria, como sucedería por ejemplo en el caso de una guerra.

El control de los precios se puede manifestar en las actividades de los individuos a través de los métodos :

a).- CONTROL FUNCIONAL.- Abarca toda la política fiscal y monetaria del gobierno, lo cual quiere decir que comprende una buena parte de la totalidad de su política económica.

Los principales instrumentos utilizados por este tipo de control son:

- 1.- Control de la moneda bancaria y el crédito.- Este control lo efectúa principalmente el Edo. a través de la institución que se conoce con el nombre de Banco Central de la Creación y Emisión de Billetes de Banco, así como de la acuñación de monedas y regulación del activo circulante.
- 2.- Encausamiento del ahorro.- En el año de 1943 el Edo. mexicano colocó por primera vez entre el público valores gubernamentales; estos fueron los llamados Bonos de la Defensa . A partir de entonces, han sido relativamente frecuentes las ocasiones en que ha hecho uso de esta medida; los Bonos de Ahorro Nacional, los de deuda Pública y los de Caminos .
- 3.- Distribución adecuada y justa de las cargas públicas. Con este objeto se promulgó la nueva ley sobre el impuesto sobre la renta, se creó la ley sobre ingresos mercantiles. Esta medida tiende a limitar las exageradas ganancias en los tiempos de inflación, actuando sobre el poder de compra del público.
- 4.- Creación y mantenimiento de condiciones justas en los mercados.- Mediante la represión de maniobras monopolísticas y de competencia desleal, represión que en nuestro país se ha elevado a la categoría de precepto constitucional en el artículo 28 de la Ley Fundamental.
- 5.- Control de los ingresos del público .- A través de una adecuada política de sueldos, salarios y-

ganancias así como de otras medidas políticas.

- 6.- Equilibrio adecuado del presupuesto del Edo.
- 7.- Racionamientos .- Esta medida tiene como fin - el de limite en caso de emergencia que afecte a toda la sociedad en su conjunto la venta de algunos artículos considerados como esenciales y cuya escasez se pueda prestar a especulaciones y abusos.

En México durante la Segundo Guerra Mundial, se racionaron diversos artículos, como hule, la varilla de fierro corrugada y de fierro estructural, el cemento etc.

- b).- CONTROL DIRECTO.- Consiste fundamentalmente en un conjunto de medidas, disposiciones e instituciones adoptadas o creadas por el Edo. para intervenir directamente evitando que los precios se alteren en forma indebida y perjudicial para la sociedad.

Este control es ejercido por el Gobierno a través de organismos que pueden ser centralizados (Dirección General de Precios) o Descentralizados (CO. NA. SU. PO.).

El control directo se manifiesta por medio de los siguientes instrumentos:

- 1.- Congelación y fijación administrativa de los precios.- Esta forma de control constituye la medida más típica y discutida para controlar los precios y al mismo tiempo es la que mayor interés presenta para nosotros, por estar comprendida dentro de ella la fijación de precios oficiales.

La aplicación de la congelación y fijación administrativa de los precios debe manejarse con suma cautela y tomando en cuenta, debidamente valorados todos los factores que intervienen en la formación de los precios. La inadecuada aplicación de esta medida puede llevar a consecuencias graves como las que pudieron observarse en Alemania durante y después de la guerra.

Esta medida debe aplicarse sujetándose a determinadas recomendaciones que la doctrina económica ha establecido y son:

- a).- La fijación administrativa de los precios debe establecerse acompañada de una serie de medidas correspondientes al control de tipo funcional, tales como racionamientos, encausamiento del ahorro, congelación de salarios.
- b).- La medida debe aplicarse después de que se hayan estudiado minuciosamente todos los elementos que concurren en la formación movimiento de los precios.
- c).- La disposición no debe consistir únicamente en la estabilización inmutable de los precios, sino que debe existir la posibilidad de que previo cumplimiento de determinados trámites, estudios y procedimiento se obtenga la modificación de los precios oficiales.
- d).- La Ley que determine que debe ser expedida ante la situación de emergencia que propicie la especulación y el abuso, por lo tanto, debe desaparecer cuando dicha situación haya cesado.

- e).- La disposición debe señalar con toda precisión los órganos encargados de fijar los precios -- así como una detallada delimitación de sus funciones.
- f).- Se deben establecer normas de calidad y acabado a fin de evitar subterfugos a las empresas -- cuyos productos tengan precio controlado.
- g).- Se debe seguir una política adecuada de subsidios para no afectar demasiado a la iniciativa -- privada.
- h).- La congelación debe hacerse en bloque o serie -- y del proceso de producción y tomando en cuenta las condiciones indispensables de cada una de -- las regiones en que operen.
- i).- Su aplicación se debe al empleo de una fórmula -- técnica-determinada que permite establecer los precios de las mercancías sujetas a control, -- tomando en cuenta, además de los costos de producción una ganancia justa para el productor.
- 2.- Otorgamiento de subsidios a la producción y a -- la distribución .- La aplicación de este método -- directo del control de los precios está condi -- cionado a los fines que el Edo. se proponga al -- canzar con su empleo. Tales fines pueden ser de -- dos categorías:
- a).- Fomentar alguna determinada rama de la pro -- ducción.
- b).- Evitar que el consumidor pague el precio -- íntegro de un artículo o servicio.
- El subsidio puede ser efectivo, como en el caso de los Ferrocarriles Nacionales de México o por-

excención o reducción de impuestos, como es el caso de algunos impuestos a la importación de cierto tipo de maquinaria básica para la industrialización del país.

- 3.- Operaciones marginales para influir sobre la demanda y la oferta de los productos.- El mecanismo de esta medida directa, opera en la forma siguiente: Cuando escasea por cualquier causa de determinado tipo de artículo el precio invariablemente, tenderá a subir y para evitar el abuso que esta situación pueda acarrear a la colectividad el Edo. interviene expendiéndolos en cantidad suficiente y al precio fijado como oficial. También puede operar fijando los precios de garantía de ciertos productos agrícolas y manejando una gran parte de ellos transportándolos a los centros de consumo a precios controlados. Señalaremos el hecho de que la aplicación del control funcional es casi siempre bien aceptado por la colectividad que considera como una atribución normal del Edo. no sucediendo la misma circunstancia en el caso de los controles directos que son casi siempre objeto de acaloradas controversias en las que se refiere a su eficacia, oportunidad y legalidad de la medida.

Policía económica.- Es la actividad jurídica del poder público manifestada en leyes, actos administrativos que realizan las corporaciones de derecho público y sentencias judiciales que limitan el ejercicio del derecho de libertad cuando este se realiza por corporaciones individuales o colectivas que sean tentatorias a -

la economía política vigilando y reglamentado ésta -- en sus tres aspectos: producción, distribución y consumo de los artículos de primera necesidad o de uso generalizado imponiéndoles un control de naturaleza directa o funcional en la fijación de los precios al público para mejor satisfacción de las necesidades materiales de la comunidad así como también del interés general y del bien común. (7)

PODER DE POLICIA

El Poder de Policía no es semejante a los tradicionalmente conocidos en el estado democrático, como lo son El Judicial, Legislativo y el Ejecutivo.

El Poder de Policía no se encuentra en ninguna de estas condiciones, pues no tiene, ni órganos propios, ni una atribución especialmente determinada como la de aplicar, ejecutar o interpretar la Ley. El Poder de Policía como elemento inseparable de cualquier tipo de organismo gubernamental, lo encontraremos en todos los órganos del Estado y su aplicación por éstos órganos del gobierno la externalizan y consagran.

Policía.- Es una función administrativa en virtud de la cual dispone el Estado de una potestad legislativa ejecutiva, que le permite dictar normas e imponerlas al individuo para preservar el orden público de los peligros que puedan amenazar, o amenacen su propia conservación. Es decir, la Policía como poder o facultad, es administración, pero sólo una parte de la administración pública, entendida ésta como la realización de la actividad del Estado en el cumplimiento

de sus fines constitucionales, es Policía, Policía - y Administración Pública, son expresiones sinónimas. La dejamos ya, definida, así: Una función administrativa constituyendo su finalidad única y primordial - el mantener y preservar el orden público restringiendo para ese efecto, la libertad individual o colectiva del ciudadano mediante la amenaza o el empleo de la compulsión.

Ahora bien, el régimen de la Policía se lleva a todos los órdenes de la actividad de la administración pública razón por la cual podemos clasificar a la Policía en dos tipos:

Primero.- Un concepto amplio que comprende la administración estatal en su totalidad y que podemos definir:

Policía Administrativa como la potestad ejecutiva-legislativa, esencial a todo tipo de gobierno e inseparable que de la concepción que de Estado de Derecho poseemos.- Potestad que se exterioriza a través de la administración pública del Estado, la cual es una amplísima actividad que el Estado realiza para la consecución de sus fines - y para este efecto, tomará las distintas formas en que el poder público se manifieste y concrete a través de las funciones de los poderes que lo integran, o sea por medio de leyes, reglamentos, actos administrativos y sentencias judiciales.

Segundo.- Un concepto restringido, que comprende la limitación de la libertad para la conserva-

ción del orden público, La Policía Administrativa se traduce en limitaciones y prohibiciones a la esfera de la libertad individual y colectiva de los ciudadanos o, en cambio, en compulsaciones para observar una determinada medida, cuya única y primordial finalidad es la conservación del orden público.

Este concepto restringido de la Policía Administrativa se sitúa en el campo de la acción pública en la sanción en la cual se reglamentan o restringen, los derechos individuales o colectivos, con la única finalidad de mantener y conservar el orden público. - Esta Policía Administrativa, se desenvuelve en un número de policías especializadas.

La actividad jurídica del poder público manifestada en leyes, reglamentos, actos administrativos que realizan las corporaciones de derecho público y sentencias judiciales; que limitan el ejercicio del derecho de libertad cuando este se realiza por acciones individuales o colectivas que sean atentadoras de la economía política vigilando y reglamentando esta en sus tres aspectos: producción, distribución y consumo de los artículos de primera necesidad o de uso generalizado imponiéndoles un control de naturaleza directa o funcional en la fijación de los precios al público para mejor satisfacción de las necesidades materiales de la comunidad, así como también del interés general y del bien común.

La Policía Económica quedará ubicada dentro del cuadro general del sistema de Policía Administrativa -

en su concepto restringido.

La Policía Económica constituye el género y las actividades de la industria, comercio, trabajo, etc., integran especies de este género.

Las actividades comerciales, industriales, laborales, etc., son de cooperación y de colaboración auxiliando al poder público a través de la Policía Económica, la mejor realización de los tres aspectos principales que comprende el sistema de la economía nacional y que son: producción, distribución y consumo. La Policía Económica, hace intervenir al Edo. en la economía nacional por medio del control en la fijación de naturaleza directa o funcional.

Interviene directamente, si el poder estatal impide por medios bruscos y represivos que los artículos de consumo indispensables aumenten de precio. Interviene funcionalmente; si el poder social emplea mecanismos de carácter fiscal, para impedir la alteración de los precios. (Salinas Lozano Raúl).

El Poder de Policía no se encuentra en ninguna de las condiciones de los tres poderes existentes, pues no tiene ni órganos propios ni una atribución especialmente determinada como la de aplicar, ejecutar o interpretar la Ley.

El Poder de Policía es un elemento inseparable de cualquier tipo de gobierno, la encontraremos en todos los organismos del Estado y su aplicación por éstos órganos del gobierno la externalan y consagran. Es decir de acuerdo con Burdeau, el Poder de Policía se nos presentará como una simple manifestación de actividad del poder público o político o sea es lo potencial y--

abstracto en el régimen de Policía.

Actualmente los ordenamientos fundamentales de la naturaleza social le atribuyen a este poder la calidad — de ser el más esencial de los poderes y el menos limitable o sea, una potesta propia del poder político tesis que es opuesta a lo prescrito por las cortes políticas del siglo XIX.

PRINCIPALES FUNCIONES DE LA POLICIA ECONOMICA

Cuando nuestro poder Federal intervinere: la economía nacional por conducto de la Policía Económica busca — la obtención y el logro de múltiples finalidades, las principales son:

- a).- El incremento del producto nacional bruto.
- b).- La expansión y la diversificación de las exportaciones.
- c).- El mejoramiento de nuestro sistema impositivos.
- d).- La mecanización del campo y la modernización de la vida rural.
- e).- Actuar en todos aquellos campos en que la iniciativa privada se abstiene por falta de incentivos.
- f).- Conservar el Patrimonio Nacional .
- g).- Promover indirectamente la actividad económica a base de incentivos.
- h).- Proteger a los sectores económicamente débiles — o de escasos recursos, mediante la seguridad social el establecimiento de los salarios mínimos precios de garantías, control de precios etc.

- i).- Satisfacer objetivos sanitarios y asistenciales.
Por ejemplo: Hospitales, Socialización de la ---
Medicina, protección a la salud pública etc.
- j).- Aplicar una política tendiente a garantizar adecuadas medios de desarrollo económico.

Así como también contrarestar la acción de los monopolios, proteger al público, satisfacer al público, - satisfacer a las colectividades de servicios generales, reducir los costos de mercancías e incluso reducir los costos de construcción de industrias nuevas puede auspiciar o facilitar la inversión de capital tanto nacional como extranjero. (8)

8.- Othón Zapata Pérez, obra citada.

POSTULADOS CONSTITUCIONALES QUE INTEGRAN LAS BASES
 FUNDAMENTALES DEL REGIMEN DE POLICIA ECONOMICA --
 MEXICANA

El sistema de Policía Económica constituye el medio por el cual se actualizan los postulados constitucionales para adecuarlos a las necesidades que surgen en virtud de nuestra evolución económica y social.

Al estudiar los principales fundamentos de rango constitucional, en los que asienta la base jurídico-positiva, de nuestro régimen de Policía Económica se establece en el precepto 27 de nuestra Constitución actual, el principio del dominio eminente del Estado sobre el territorio nacional, declara también la propiedad originaria de la Nación mexicana sobre todas las tierras y aguas que la integran.

Permitiendo además la creación de la propiedad privada para fines públicos. El Estado mexicano conforme a lo prescrito por este artículo combate la injusta distribución de la riqueza e impone modalidades a la propiedad privada.

Otro concepto fundamental de nuestra Constitución de contenido de Policía Económica es el número 28.- Interpretándolo de una manera general, lo entenderíamos así: Prohibe todo acto que constituya perjuicio al público en general o de una clase social. Este artículo consagra todo el régimen actual de represión, a todas las combinaciones para coartar la libre competencia comercial.

Otro ordenamiento constitucional vigente que de relevancia innegable dentro del régimen policial económico, es el artículo 73, el cual nos explica las facultades del Congreso de la Unión. Lo importante para -- nuestro estudio, lo serán aquellas fracciones de contenido económico concretándose a hacer el análisis de las mismas las cuales son:

Fracción VII.- En el Congreso de la Unión a través de los impuestos regula la actividad económica del Estado por medio de la mejor distribución de la riqueza.

Fracción VII.- El Congreso de la Unión indicará al Poder Ejecutivo en qué términos se debe concretar créditos o celebrar convenios crediticios, siendo -- aval responsable de los mismos la Nación Mexicana , también corresponderá al Congreso que sea el encargado del reconocimiento de nuestra deuda pública exterior, y una vez que la haya fijado en su monto total, mandará a enviarla cubrir.

La fracción décima da facultades amplísimas al Congreso de la Unión para legislar en toda la República sobre Hidrocarburos, Minerías e Industria Cinematográfica. En materia de comercio, juegos y apuestas con sorteos instituciones de crédito y energía eléctrica para establecer el banco de emisión única en los términos del artículo 73 de la Constitución. Esta fracción del artículo 73 ha investido a nuestro Congreso de una facultad de Policía , de máxima amplitud.

Pues conforme a lo prescrito, nuestro Poder Legislativo puede legislar sobre todas aquellas materias que constituyen la vértebra principal, para promover y realizar el adelanto y prosperidad en la consecución y logro de un mayor bienestar general en toda la Nación correspondiéndole la atribución de expedir en materia de comercio y legislar sobre diferentes industrias como el petróleo, la minería, energía eléctrica, instituciones de crédito y por último, citar la Ley Federal del Trabajo.

Todas estas materias son ramas de la economía nacional, de naturaleza económica.

Nos resta por citar el último precepto de nuestra Constitución de Policía Económica en cual es el artículo 131 en sus dos párrafos. En su primer párrafo, la Federación tiene la facultad de gravar las mercancías, prohibir por motivos de seguridad y de policía la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, así como también el reglamentarlos, todas ellas no son más que facultades que se traducen en establecer limitaciones impuestas sobre el libre comercio. Es el Poder Federal, por medio del órgano legislativo el encargado de reglamentar el libre comercio.

Es el Poder Federal, por medio del órgano legislativo el encargado de reglamentar el libre comercio.

En el segundo párrafo es el uso de facultad que el Congreso de la Unión, concede al Poder Ejecutivo Federal en la Ley de Ingresos de la Federación, en relación con los artículos 131, párrafo segundo y 49 de nuestra Constitución reformados ambos el 30 de di-

ciembre de 1950.

Diario Oficial de la Federación del 28 de marzo de -- 1951; el Ejecutivo está facultado, según esta segunda fracción, para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de exportación, expedidas por el propio Congreso de la Unión, y para crear otras, así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, y la economía del país.

El propio Ejecutivo, al enviar al Congreso el presupuesto fiscal, deberá someter a éste el uso que hubié se hecho de la facultad concedida.

Esta atribución del Poder Legislativo, que posee de acuerdo con el párrafo primero del artículo 131 constitucional, la posee el Poder Ejecutivo, como potestad propia, en vía de excepción conforme a lo dispuesto por el mismo artículo 131 constitucional, en su párrafo segundo. De lo anterior podemos deducir que el Poder Ejecutivo tiene facultades para legislar sobre la materia de comercio exterior. (9)

9.- Othón Zapata Pérez, obra citada.

CAPITULO 11

EL PRECIO PUBLICO

- A).- Definición.
- B).- Los diferentes sistemas o procedimientos para fijar los precios.
- C).- Elementos que integran el costo de producción de un artículo manufacturado y movimiento de las cuentas principales que se usan en la contabilidad.
- D).- Formula de la contabilidad de costos.
- E).- Fijación de los costos a los artículos controlados por la S. I. C.
- F).- Fijación de los costos en una empresa privada.
- G).- Costo en los servicios públicos.
- H).- Costeo de una industria de transporte aéreo.
- I).- Gráfica que representa la integración del costo unitario y el precio de venta.

EL PRECIO PUBLICO

El precio público es un concepto cuya determinación no es muy precisa por parte de la Doctrina.

Precio público.- Es una contraprestación por la venta de bienes o servicios que produce o presta el Estado - directamente o a través de organismos descentralizados.

Luigi Einaudi afirma sobre el particular:

Precio público es aquél que Estado fija en forma diversa de la que es propia del mercado libre. (10)

Como puede apreciarse, a nuestro modo de ver es un concepto vago pues no hace referencia a lo que pueda considerarse como precio público en términos generales y después a lo que pueda afectar ese concepto por ser público, de donde tenemos que pueden darse varios supuestos:

- I.- La determinación del precio a los productos ofrecidos al público, entendiéndose por éste a la población general que puede adquirir determinados artículos o productos sin que esté sujeto a limitaciones por parte del poder público.
- II.- El precio que señala también el poder público, a ciertos artículos o productos que aún cuando no son de consumo necesario indispensable, si se estima que su regularización es necesaria por razones de interés general.
- III.- El precio que fija el Estado a los productos o servicios que presta o produce directamente, o a través de sus empresas descentralizadas u organismos.
- IV.- El precio que señala el poder público en ejercicio de sus atribuciones a determinados productos básicos de consumo necesario.

LOS DIFERENTES SISTEMAS O PROCEDIMIENTOS PARA FIJAR
LOS PRECIOS SON:

SISTEMA DE COSTOS

Sistema de costos.- Es un procedimiento contable cuyo objeto principal es la obtención del costo unitario de producción.

CLASIFICACION

Reales.- Se determinan con posterioridad al cierre del período relativo una vez que se han registrado, es decir hasta que la producción ha sido terminada.

Predeterminados.- Surgieron de la necesidad de conocer los costos unitarios al mismo tiempo o con anterioridad al cierre del período de cortos.

Estimados.- Aquí los tres elementos del costo, los que se ajustan al cierre del período a la realidad.

Estandar.- Se basan en estudios sistemáticos de las condiciones de eficacia ideales.

Unitarios.- Es la suma de los desembolsos en la adquisición de los elementos que intervienen en la producción de un artículo.

Por clases.- Su aplicación requiere que los productos se clasifiquen por clases o calidades, es decir cuando un producto es susceptible de elaborarse o aplicarse en dife -

rentes calidades como ocurre en las industrias que fabrican artículos comúnmente llamados novedades.

Por operaciones.- Su aplicación requiere la clasificación previa de productos que se hayan estandarizado y su producción en gran volumen, el sistema es aplicable en aquellas industrias donde el costo de producción no varía mucho o bien una gran variedad de artículos sean -- objeto de la misma operación para satisfacerla aplicación de este sistema se requiere que el costo de la materia prima no se modifique con nuevas adiciones de materiales que representen un aumento considerable.

Por proceso.- Se obtienen los costos de cada proceso es decir el costo de producción de cada proceso en particular, esta suma se divide entre las unidades producidas para obtener el costo del artículo determinado.

Fijos.- Son aquellos cuyos respectivos totales permanecen constantes cualquiera que sea el monto de la producción, mientras no aumente de manera considerable. (11)

Algunos costos fijos se calculan por meses, como los sueldos de algunos funcionarios de la empresa, y por último los hay que solamente son fijos con respecto de una parte de la planta, por ejemplo el alumbrado y la calefacción. La fijezza de estos costos se mantiene hasta que el crecimiento de la producción no exige

11.- Apuntes del Contador Público Waldo González Gayo 1972.- Páginas: 7, 9, 10, 16, 17, y 18

cambios en la magnitud de la planta que opera la empresa.

VARIABLES.- Son los que se modifican como tales apenas varía el número de unidades producidas, tipos de ellos son los gastos en materia prima y salarios. La suma de los costos fijos y variables constituyen el costo total.

De venta.- Son los gastos que realiza el vendedor para modificar la magnitud y elasticidad de la demanda con la cual se enfrenta. Tipo de ellos es el anuncio.

Los costos de venta modifican la demanda. La cantidad que el oferente de un producto diferenciado puede vender depende de:

- a).- Del precio a que lo ofrece.
- b).- Del grado de la diferenciación o sea la calidad de la mercancía.
- c).- De los gastos y costos de venta.

Los gastos de venta darán primero, rendimientos crecientes y después de un máximo indefinidamente decrecientes.

- a).- Según la naturaleza del producto y de su mercado potencial.

Para la venta de ciertos productos populares es utilísimo el anuncio en periódicos que circulen exclusivamente en una gran ciudad, resultaría ruinoso, o desperdicio anunciar en ellos artículos de lujo. Una campaña de publicidad costeable en una gran ciudad, resultaría ruinoso en un poblado pequeño.

Una tienda puede conformarse con hacer como único -- gasto de venta el necesario para colocar y arreglar -- un escaparate, mientras que un gran establecimiento -- comercial necesita sostener un costoso departamento -- de publicidad amén de un cuerpo de vendedores, y de -- agentes viajeros.

b).- Con la magnitud del gasto total.

Esta debe ser adecuada al resultado que se desea obtener. Las características y el monto de los costos -- de venta cambian con la cantidad que se quiere vender (12)

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL COSTO DE PRODUCCION DE UN -- ARTICULO MANUFACTURADO Y MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS -- PRINCIPALES QUE SE USAN EN LA CONTABILIDAD.

a).- Materia prima.

b).- Mano de obra.

c).- Gastos indirectos.

Materia prima.- Recibe cargos por toda la materia prima que se utiliza en un solo ejercicio o en un período de producción, -- cargos por concepto de sueldo, sala -- rios, jornales, pagados o devengados -- para elaborar o fabricar un artículo. Esta cuenta se abona por su sueldo -- que se traspasa a la cuenta denominada manufactura en proceso.

Gastos indirectos.- Esta cuenta recibe por todas aque

12.- Francisco Zamora- Tratado de Teoría Económica.- Fondo de Cultura Económica-8a reimpresión corregida 1959 Páginas: 366,377,521 a525,540,541,78 79.

llas erogaciones que en el momento de efectuarse no se conocen con precisión o a que artículo pertenecen; al finalizar un período determinado de producción el conjunto de cargos se pasan a la cuenta manufactura en proceso, este traspaso se hace mediante una serie de bases de aplicación. (13)

FORMULA DE LA CONTABILIDAD DE COSTOS

El primer elemento del costo está representado por la materia prima que constituye la base de los satisfactores o bienes materiales.

Para explotarlas o transformarlas, es necesario desarrollar un esfuerzo que es la mano de obra, así, el segundo factor del costo está representado por la fuerza del trabajo, los elementos naturales representados por la materia prima, constituyen los elementos fundamentales de la producción, llamada a la suma de ambos, costo primo de lo que resulta:

COSTO PRIMO = MATERIA PRIMA + MANO DE OBRA

Por otro lado, el esfuerzo del hombre sería insuficiente si no contara con los útiles necesarios de diversos tipos, desde la más sencilla herramienta hasta la maquinaria más complicada cuyo uso le permitirá economizar esfuerzos y materia prima y a la vez aumentará su productividad.

13.- Rualdo González Mayo, obra citada.

De estos útiles surge una depreciación que debe considerarse como elemento del costo de producción de los artículos que se transforman.

Además es necesario un local donde llevar a cabo esa transformación, lo que origina un pago de renta en el caso de ser alquilado, o bien, sufre una depreciación si es propio, en cualquiera de los dos casos el gasto tiene que considerarse también como elemento de costo, de otra manera resultaría una pérdida, el no recuperarse a través del precio de venta.

También es necesario cubrir ciertos gastos generales de fabricación como la fuerza, el alumbrado, impuestos, etc. Todos estos gastos corresponden a gastos indirectos de producción llamándose a estos el tercer elemento del costo, obteniéndose la siguiente fórmula:

$$\text{COSTO DE PRODUCCION} = \text{COSTO PRIMO} + \text{CARGOS INDIRECTOS} \\ \text{MANO DE OBRA} \\ \text{MAT. PRIMA}$$

Para transformar o convertir a materia prima en artículos determinados, se necesita la mano de obra, pero ésta por sí sola, es insuficiente y por lo tanto debe auxiliarse de otros conceptos muy diversos, como la energía eléctrica, lubricantes, depreciación, etc., porque la suma de la mano de obra más los gastos indirectos nos proporciona la siguiente fórmula:

$$\text{COSTOS DE CONVERSION} = \text{MANO DE OBRA} + \text{CARGOS INDIRECTOS}$$

Para coordinar los diversos factores de la producción se necesita personal de organización y administración, así como también personal para la venta en el mercado de los artículos o servicios que se produzcan.

Organizar, administrar, vender, son auxiliares para obtener en último análisis una eficiente distribución de los productos lo que conocemos como costos de distribución, obteniendo la siguiente fórmula:

$$\text{COSTO DE DISTRIBUCION} = \text{GASTOS DE VENTA} + \text{GASTOS DE ADMINISTRACION}$$

Haciendo un sumario de las fórmulas anteriores obtendremos, en consecuencia, el costo total como sigue:

$$\text{COSTO TOTAL} = \text{COSTO DE PRODUCCION} + \text{COSTO DE DISTRIBUCION}$$

Agregando el porcentaje de utilidad se obtiene el precio de venta que debe cubrir el tanto del costo total más la utilidad. La fórmula será:

$$\text{PRECIO DE VENTA} = \text{COSTO TOTAL} + \text{PORCENTAJE DE UTILIDAD} \quad (14)$$

FIJACION DE LOS COSTOS A LOS ARTICULOS CONTROLADOS POR LA S. I. C.

Para determinar el precio de un artículo, el fabricante debe aportar a la S. I. C. en el Departamento de la Dirección -- General de Normas los siguientes datos:

Nombre del producto
Presentación

Marca

Utilidad del fabricante

Precio neto del productor

Utilidad del distribuidor

Precio de venta del vendedor

Utilidad del vendedor

Precio de venta al público

Ejercicio fiscal (fecha)

Costo total

Capital contable

COSTOS DE PRODUCCION

Materia prima

Sobredosificación y mermas

Material de acondicionamiento

Mermas

Gastos de investigación

Gastos indirectos de fabricación

Mano de obra directa

Cantidad de obreros

Días laborables

Horas laborables

Regalías pagadas

Gastos legales

Faltantes de inventarios

Teléfonos y telégrafos

Donativos

Nacional

Importado a granel

Importado totalmente

GASTOS DE OPERACION

Gastos generales (venta, administración y propaganda)

Gastos de introducción

Utilidad por peso de costo

Utilidad base

Total

Costa total.

Con estos datos la Dirección General de Normas elabora su dictamen en el que fija cuál es el precio que deba dar al público.

Calculando de la siguiente forma:

Presentación por centavos

Centavos por envoltura

Mano de obra directa \$ = a X cantidad de obreros

X número de personas entre X número de días * X número de días entre X número de obreros = a X número de \$ entre X número de horas = a X número de \$

X número de \$ por 7 horas calculadas para el producto - de determinado número de unidades igual a X número de \$

Al final del dictamen se señala el precio.

La fijación del precio que soliciten debe ser inferior al oficial.

DATOS REFERENTES AL PRECIO DE LA TORTILLA

Precio de la materia prima

Rendimiento del maíz a masa y de esta a tortillas

Otros consumos (gas, agua, cal, etc.)

Energía eléctrica

Conservación y mantenimiento del equipo

Suelco y salarios

Seguro Social

Renta

Impuestos y derechos (estatales, municipales, etc.)

Otros gastos administrativos propios del negocio (pago al contador, pintura, fumigación, pagos a la Cámara Nacional, etc.)

Volúmenes de ventas.

Estos datos serán llevados ante el Comité de Precios - para que fije el precio de venta. (15)

FIJACION DE LOS COSTOS EN UNA EMPRESA PRIVADA

Costo de proporción de una producción X

Inventario inicial de manufactura en proceso		5000.00	
Inventario inicial de Mat. Prima	15000.00		
Más: Compras de Mat. Primas	<u>25000.00</u>		
Materia Prima disponible	40000.00		
Menos: Inventario final de Mat. Prima	<u>2000.00</u>		
Mat. Prima usada en la Produc.	38000.00		
Más: Mano de obra	<u>50000.00</u>		
Costo primo	88000.00		
Más: Gastos indirectos	<u>6000.00</u>	<u>94000.00</u>	
Procesado del ejercicio			
Total procesado		99000.00	
Menos: Inv. Final de Manuf. en proceso		<u>7000.00</u>	
Costo de fabricación		92000.00	(16)

15.- Datos tomados de la S. I. C.

16.- Gualdo Gonzalez Gayo - obra citada

COSTO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS (TARIFAS)

Tarifa.- En su acepción más generalizada una tarifa consiste en una lista de precios.

Refiriéndose a servicios públicos y de acuerdo con la definición del economista A. de Vitti de Marco, la tarifa es un cuadro sinóptico en el cual junto a las unidades en que se divide el servicio se indican los precios que corresponden a cada unidad.

Existen tres factores que entran a formar el total de las tarifas:

a).- El poder Público debe calificar desde un punto de vista general de la necesidad del servicio de que se trate de acuerdo con las necesidades colectivas del momento, su importe respecto al interés social que se preste con condiciones de igualdad para todos los usuarios y que se realice en condiciones equitativas para los titulares y el público en general.

b).- Deberá basarse en los postulados del orden público, al principio de la razonabilidad y el de la justicia.

Para ello es necesario que el precio no exceda del total constituido por el costo real y el interés normal de la explotación, el Estado debe ser cauto en el uso del arbitrio para no caer en lo irrazonable e injusto, al iniciarse el servicio, un perito reconocido en la materia debe valuar con todo cuidado la contabilidad especial y apegada a la técnica adecuada para que el concesionario reciba una ganancia razonable y para los usuarios un cargo justo.

c).- Como requisito de legalidad una tarifa debe estar autorizada por un funcionario competente y en lo que toca a la publicidad, hacerla del conocimiento del público por medios idóneos.

Las tarifas se han clasificado en relación a que existe - entre el precio cobrado y la distancia recorrida en tres tipos:

Diferenciales

Proporcionales y

Uniformes

Diferenciales.- Es o son aquellas en que el costo por tonelada-kilómetro o pasajero disminuye en cuanto crece la distancia recorrida. Se emplea en nuestro país en el transporte de carga de las empresas ferrocarrileras y de autotransportes.

Proporcional.- El cobro por pasajero-kilómetro o tonelada-kilómetro se mantiene inalterable, es decir la tarifa crece en proporción directa al kilometraje que recorre.

Se usa en el transporte foráneo o inter-urbano, en los ferrocarriles y en la mayor parte de las empresas de aviación de autotransportes urbanos. (18)

Con relación al telégrafo, el precio del servicio debe fijarse en el minimum del costo, en ningún caso debe ser explotado por el Estado, considerándolo un medio de renta. (19)

COSTEO DE UNA INDUSTRIA DE TRANSPORTE AEREO

Para llegar a determinar el importe del precio de venta --

18.- Mendoza de la Parra Jaime - Tesis: Aplicación de la - técnica de costeo directa a una empresa de transporte aereo 1970 - Pags. 60 a 63

19.- Bielsa Tomo 11 - La Ley - Editora e Impresora B. H. 1964 - Pags. 467 y 468

necesarios para llegar a una utilidad antes de impuestos de un 25% del capital, considerándolo este como la diferencia entre el activo y el pasivo habrá de estimarse en primer lugar los asientos-kilómetro que se espera producir, determinando de aquélla capacidad que será aprovechada, representada por la cantidad de pasajeros a transportar, la multiplicación del número de asientos ocupados por el kilometraje a recorrer arroja la unidad de medida de producción de servicio la que se multiplica por el importe de los costos directos. El resultado así obtenido se le sumaría el producto de aplicar el porcentaje de rendimiento deseado del capital por el importe de los costos y los gastos fijos. La suma resultante se divide entre la capacidad aprovechada (asientos-kilómetro a vender).

Finalmente es necesario considerar los costos y gastos variables de la capacidad no vendida (no aprovechada), que habrá de sumarse para llegar al precio de venta necesario de obtener el rendimiento deseado.

La autorización de las tarifas es efectuada en principio por el Edo. quien tiene a su juicio, determinar la razonabilidad de estas en función de los costos y los gastos derivados de la prestación del servicio.

Por lo tanto se hace necesario proporcionar información suficiente, relativa a la empresa a fin de orientar en forma adecuada el criterio de los funcionarios públicos, encargados de las autorizaciones mencionadas.

Por lo tanto deberá buscarse una tarifa que concilie los intereses del concesionario y del usuario, por lo que el estudio de la tarifa habrá de efectuarse tomando en cuenta además de la información de tipo financiero proporcionada por la empresa de transporte aéreo otros as-

pectos externos, tales como la competencia y sus tarifas en servicios idénticos, preferencias del público usuario para el equipo disponible, precios de temporada, planes para la restauración de nuevos servicios y las medidas para impulsarlos, etc. (20)

20.- Mendoza de la Parra Jaime - obra citada

GRAFICAS QUE REPRESENTAN LA INTEGRACION DEL COSTO UNITARIO Y EL PRECIO DE VENTA.

				Costo total <u>2.00</u>	Precio de venta <u>2.10</u>
			Costo de fabricación <u>1.75</u>	Gastos de administración y ventas	Margen de Utilidades
	Costo Primo <u>1.50</u>		Cargos indirectos		
Materia Prima <u>0.50</u>	Mano de obra <u>1.00</u>		0.25	0.25	

CAPITULO 111

LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

- A).- Organización administrativa
- B).- Petroleos Mexicanos
- C).- Principales productos elaborados por Petróleos Mexicanos.
- D).- CO. NA. SU. PO.
- E).- Ferrocarriles Nacionales de México.
- F).- Requisitos para la formación del precio en condiciones de competencia.
- G).- Leyes de la oferta y la demanda.
- H).- La renta del consumidor.
- I).- La renta del productor.
- J).- Relación entre utilidad marginal, costo marginal y precio.
- K).- Precios administrados.

LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

La organización administrativa es la forma o modo en que se estructura y ordenan las diversas unidades de la Administración que dependen del Poder Ejecutivo directa o indirectamente a través de las relaciones de jerarquía y dependencia para lograr una unidad de acción de dirección y de ejecución en la actividad de la propia administración encaminada a la consecución de los fines del Edo. (22)

Existen cuatro formas de organización administrativa las cuales son:

- 1.- Centralización.
- 2.- Descentralización.
- 3.- Desconcentración
- 4.- Sociedades Mercantiles de Estado y Empresas de Estado.

Centralización.- Es la forma de organización administrativa en la cual las unidades órganos de la Administración Pública se ordenan y acomodan articulándose bajo un orden jerárquico aparte del Presidente de la República con el objeto de unificar las decisiones, el mando, la acción y la ejecución. (23)

Descentralización.- Es una forma que adopta la Administración Pública para desarrollar, o bien actividades que competen al Edo.

- 22.- Teoría General del Derecho Administrativo.-1973- Lic. Miguel Acosta Romero- Página 31
- 23.- Mismo autor, obra y página

o que son de interés general en un momento dado, dotados de personalidad jurídica, patrimonio, y régimen jurídico propio. (24)

Desconcentración.- Es una forma de organización administrativa en la cual se otorgan al órgano desconcentrado determinadas facultades de decisión y un manejo autónomo de su presupuesto o de su patrimonio, sin dejar de existir el nexo de jerarquía. (25)

Sociedades Mercantiles de Edo. - Significa que hay cooperación del Edo. con los particulares dentro de una empresa, para producir bien esos servicios. (26)

Empresas de Estado.- Agustín A. Gordillo, considera que se caracterizan por: Ser íntegramente estatales, no adoptar una forma externa de sociedad privada, tener personalidad propia, dedicarse a una actividad económica y estar sometida alternativamente al Derecho Privado con ponderancia de aquél. (27)

El Estado a través de organismos descentralizados produce bienes o aporta servicios, ejemplo: FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO, CO. NA, SU. PO., PETROLEOS -

24.-	Mismo autor y obra,	página	60
25.-	" " " "	"	74
26	" " " "	"	86
27.-	" " " "	"	84

MEXICANOS Y U. N..P. A. S. A.

PETROLEOS MEXICANOS

Por acuerdo del Presidente Constitucional de los --- Estados Unidos Mexicanos General Lázaro Cárdenas del Río se designó el Consejo Administrativo del Petróleo para la Industria, el 19 de marzo de 1938. Más tarde con fecha 7 de junio del mismo año, se creó una institución que se denominaría PETROLEOS MEXICANOS (28)

Atribuciones: La Ley reglamentaria del artículo 27 - Constitucional en el ramo del petróleo y en su reglamento señalan: I.- La exploración, la explotación, la refinación, el transporte, el almacenamiento, el transporte, la distribución y las ventas de primera mano del petróleo, el gas y los productos que se obtengan de la refinación de estos. II.- La elaboración, el almacenamiento, la distribución y las ventas de primera mano del gas artificial; III.- La elaboración, el almacenamiento, la distribución, el transporte, ventas de primera mano de los derivados del petróleo -- que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas, IV.- Concluir y operar sistemas- plantas, instalación de gasoductos, oleoductos y toda clase de obras similares, V.- Solicitar y obtener- asignaciones de terrenos par la exploración del petróleo; VI.- Opinar sobre la solicitud de concesiones - asignaciones o autorizaciones para la explotación de recursos no renovables distintos a los petróleos --- cuando dichas concesiones o autorizaciones coexis - tan con el otorgamiento de asignaciones petroleras;--

28.- Petróleos Mexicanos- Méx. 1972- Dirección Gene - ral Biblioteca Central Edición XII- Pág: 81

VII.- Llevar a cabo operaciones de refinación petrolera ya sea que se refinén hidrocarburos de origen nacional como para exportación de los derivados. Cuando los hidrocarburos de origen extranjero sean propiedad de terceros la refinación la podrá hacer petróleo Mexicanos pero solo para la subsecuente exportación de los productos; VIII.- Opinar respecto de autorizaciones que concedan las Secretarías del Patrimonio Nacional y de Industria y Comercio, a los particulares que deseen utilizar derivados básicos de refinación para producir especialidades de los mismos; IX.- La elaboración, directa o por conducto de empresas subsidiarias o siciales, creadas, por el estado de los productos susceptibles de servir como materias primas industriales básicas que sean resultado de los procesos petroquímicos fundados en la primera transformación química importante que se efectúe a partir de productos o subproductos de refinación o de hidrocarburos naturales del petróleo, o tengan un interés económico social fundamental para el Estado; X.- Llevar a cabo la distribución de productos de su propiedad hasta el momento y lugar en que se efectúe la venta de primera mano, directamente o mediante contratistas; XI.- Distribuir el gas por red de tuberías dentro de poblaciones, directamente o mediante contratistas; XII.- Convenir directamente con los propietarios o poseedores de terrenos petrolíferos la adquisición o el uso de dichos terrenos y de no lograrlo, solicitar de la Secretaría del Patrimonio Nacional la ocupación temporal de los terrenos. (29)

29.- Manual de organización del Gobierno Federal 1970-
Páginas; 703 y 704

PRINCIPALES PRODUCTOS ELABORADOS POR PETROLEOS
MEXICANOS

PRODUCTOS:

Pemex 100

Gasohmex 90

Supernexolina

Gasavión

Gasolvente

Gasnafta

Petróleo Diáfano

Combustibles Diesel

Tractomex

Parafinas

Aceites lubricantes

Asfaltos

Gas licuado

Petróleos Mexicanos elabora ordinariamente más de 200--
productos diferentes, entre combustibles industriales,--
automovilísticos de aviación y para el hogar; lubrican-
tes para iguales usos, insecticidas, productos para el-
hogar y básicos para farmacología y perfumería, imper--

USOS:

Motores de alta compresión

" " " "

Motores de algunos automó-
viles y camiones

Motores de algunos aviones

En industrias de hule, de-
grasas vegetal y animal --
etc.Lavado en seco y fabrica -
ción de pinturas.Combustible calefactor e -
iluminante.Motores Diesel y como com-
bustible.

Mototes para tractor.

Fabricación de velas, ceri-
llos, impermeable y produc-
tos farmacéuticos.

Automóviles e industriales.

Pavimentos, impermeabilizan-
tes de cimientos muros y tē-
chos.Combustible doméstico e in-
dustrial. (30)

meabilizantes, asfaltos, ácidos, azufre etc. Además pueden obtenerse una inmensa mayoría de productos derivados del petróleo como el hule artificial, el benzol, toluolos, ácido pícrico etc, y muchos otros que constituyen materias primas indispensables para infinidad de industrias. (31)

CO. NA. SU. PO.

CO. NA. SU. PO. .- Realiza compras y ventas al mayoreo y al menudeo de las subsistencias cuyo mercado regula y de su comercio exterior.

Además producir directamente algunas subsistencias, opera bodegas y silos rurales, se ocupa de la capacitación de los campesinos en aspectos relacionados con la comercialización y presta servicios auxiliares a los productores de ingresos bajos para facilitar sus operaciones comerciales.

Celebra convenios con industriales para que realicen compras a precios de garantía o superiores.

Realiza compras a precios de garantía.

Establece normas de calidad y vigilancia que se respeten.

Crea conservas reguladoras de grano y semillas.

Almacena y transporta granos, directamente en las bodegas rurales que opera y a través de Almacenes Nacionales de Depósito S. A. y Ferrocarriles Nacionales de México.

Celebra convenios para la venta controlada de subsistencias a precios estable.

31.- Revista de Petróleos Mexicanos antes citada Pág. 83

Realiza al menuddo ventas a precios CO. NA. SU. PO. -

Opera importaciones y exportaciones de subsistencias.

Produce pan, leche, harina y maíz.

Capacita a los productores agrícolas en aspectos co--
mmercialas en función de las necesidades del sistema --

CO. NA. SU. PO. y les proporciona servicios auxiliares.

Lleva a cabo programas de:

Comercialización al mayoreo de:

Maíz

Trigo

Frijol

Sorgo

Arroz

Cebada

Grasas, oleaginosas y aceites comestibles

Leche en polvo y comercialización de la leche fluida
y sus derivados

Industrialización del trigo

Industrialización del maíz

Distribución de subsistencias al menudeo

Comercialización de fertilizantes

Alimentación popular

Almacenamiento rural

Capacitación

Auxilio a damnificados

Otros programas comerciales. (32)

32.- Folleto de CO. NA. SU. PO.

FERROCARRILES NACIONALES DE
MEXICO

Ley Orgánica de los Ferrocarriles Nacionales de México
Diario Oficial de 30 de diciembre de 1948, dicha Ley
señala que para la administración de los Ferrocarriles
se crea con patrimonio y personalidad jurídica propios
un organismo público descentralizado que se denomina-
rá Ferrocarriles Nacionales de México.

El patrimonio de Ferrocarriles Nacionales de México ---
estará constituido por los bienes que formaron el pa-
trimonio y la administración de los Ferrocarriles ---
creados por la Ley de 31 de diciembre de 1940 y las -
líneas férreas y bienes que a ella aporte el Gobierno
Federal y los que adquiriera en lo futuro. (33)

U. N. P. A. S. A.

- a).- Recibe azúcar, alcohol, mieles incristalizables, --
cabezas y colas de alcoholes de sus socios en los tér-
minos del Contrato Uniforme de Aportación de Productos
- b).- Liquidada a los asociados sus productos elaborados-
en forma oportuna a los precios establecidos, una vez
deducidos los costos des distribución, administración
y manejo.
- c).- Organiza y efectúa la distribución del azúcar, --
mieles incristalizables, alcohol, cabezas y colas, a -
manera de cubrir la demanda total del país y del exte-
rior.

d).- Efectúa la venta de los productos de la industria a los precios establecidos por el Gobierno Federal - en forma directa y a través de distribuidores en todo el país y el exterior.

e).- Fomenta y promueve el consumo interno de los productos que maneja.

f).- Promueve la exportación de sus productos.

g).- Gestiona y obtiene el financiamiento por conducto de FI. NA. SA. (34)

El Estado a través de estos organismos produce bienes, la determinación del precio de estos bienes es mediante un sistema de costos ejemplo:

Inventario inicial del manufactura en proceso	5000.00	
Inventario inicial de materia prima	15000.00	
Más: Compras de materia prima	<u>25000.00</u>	
Mat. Prim. disponible	40000.00	
Menos: Final de Mat. Prim.	<u>2000.00</u>	
Mat. Prim. usada en la prod.	38000.00	
Más: Mano de obra	<u>50000.00</u>	
Costo primo	88000.00	
Más: Gastos indirectos		
Procesado del ejercicio	<u>6000.00</u>	<u>94000.00</u>
Total procesado		99000.00
Menos: Inv. final de "manuf. en proceso		<u>7000.00</u>
Costo de fabricación		92000.00
		(35)

34.- Folleto de "U. N. P. A. S. A.

35.- Fuentes Castillo Gustavo, obra citada

El Estado tiene que ponderar multitud de factores - entre ellos los políticos, también las tarifas de ferrocarril y transporte público como el metro.

Para señalar las tarifas el Poder Público debe tomar en consideración los siguientes factores:

- a).- El Poder Público debe calificar desde un punto de vista general la necesidad del servicio de -- que se trate de acuerdo con las necesidades colectivas del momento, su importancia respecto al interés social que se presente en condiciones de igualdad para todos los usuarios y que se realice en condiciones equitativas para los titulares y el público en general.
- b).- Deberá basarse en los postulados de orden público, al principio de la razonabilidad y el de la justicia.

Para ello es necesario que el precio no exceda del total constituido por el costo real y el interés normal de la explotación, el Estado debe ser cauto en el uso del arbitrio para no caer en lo irrazonable e injusto al iniciarse el servicio, un perito reconocido en la materia deberá valorar con todo cuidado la contabilidad especial y apegada a la técnica adecuada para -- que el concesionario reciba una ganancia razonable -- y para los usuarios un cargo justo.

- c).- Como requisito de legalidad una tarifa debe estar autorizada por un funcionario competente y -- en lo que toca a la publicidad, ésta hacerla -- del conocimiento del público por medios idóneos.

((36))

REQUISITOS PARA LA FORMACION DEL PRECIO EN CONDICIONES DE COMPETENCIA

Habrán de existir cuatro premisas para que pueda hablarse de una formación de precios que en cierto modo respondan a la competencia.

1a.- Que la oferta y la demanda estén representadas por un número amplio de titulares de tal modo que ninguno de ellos en lo particular, pueda influir de manera decisiva en la propia oferta y demanda.

2a.- Que el artículo sea homogéneo, es decir, que reporte las mismas utilidades objetivamente y subjetivamente hablando.

Este requisito en realidad lo cumplen muy pocos artículos; las materias primas estandarizadas, los metales y los valores cotizados en las bolsas.

3a.- Que la organización del mercado sea de tal naturaleza que la masa de la oferta y de la demanda se encuentren de modo inmediato y sin dificultades, lográndose una visión clara del mercado.

4a.- que los distintos compradores y vendedores sean plenamente libres al realizar la transacción mercantil, y con tenacidad traten de conseguir un precio lo más bajo o lo más alto posible, respectivamente. (37)

LEYES DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

1a.- El precio tiende a subir cuando: a un producto dado la demanda excede a la oferta, inversamente,--

37.- Teoría Económica de la Empresa, autor citado, Páginas 145 y 146

tiende a bajar cuando la oferta excede.

2a.- Una alza en el precio tiende, tarde o temprano a reducir la demanda y a ampliar la oferta, inversamente, una baja en el precio tiende, tarde o temprano, a dilatar la demanda y contraer la oferta.

3a.- El precio tiende a un nivel en el que la demanda es igual a la oferta. (38)

LA RENTA DEL CONSUMIDOR

Decimos que entre la multitud de consumidores de un artículo los hay de muy diversas capacidades económicas y algunos estarían dispuestos a pagar un precio más elevado por el artículo, que otros. Supongamos un artículo cuyo precio de mercado es el de \$ 4.75 por unidad. Pues bien, muchos adquieren el artículo de referencia pagando el precio estipulado, sin embargo, entre todos los compradores habrá algunos dispuestos a pagar más por el mismo artículo, bien sea porque lo aprecia mucho o bien porque sus medios se lo permitan.

Otros en cambio, adquieren el artículo a \$ 4.75 pero no podrían adquirirlo si el precio subiera, aún cuando fuera muy poca el alza. A estos compradores se les llama COMPRADORES MARGINALES. Los primeros estarían dispuestos a pagar, supongamos, hasta \$ 6.00 por el artículo, obtienen una utilidad constituida por el

precio que dispuestas a pagar, disminuido del precio del mercado. Es a esta diferencia a la que se le llama la renta del consumidor .

RENTA DEL PRODUCTOR

Se denomina a qué beneficio que se origina en el mercado a consecuencia de que el precio es único para todos, mientras que los costos de producción no son iguales para los diferentes productores. Por consiguiente obtienen una renta de producción todos aquellos productores de una mercancía que pueden producirla por debajo del costo límite o marginal. La renta del productor es pues una rentadiferencial. (39)

RELACION ENTRE UTILIDAD MARGINAL, COSTO MARGINAL Y PRECIO

La causa determinante de la oferta, es el costo, pero el costo a su vez, depende de la cantidad de las mercancías que se producen, y ésta depende de otros factores de los cuales, el esencial, es la utilidad. La causa por la que las personas solicitan un producto es la utilidad del mismo, de modo que ésta, la utilidad está estrechamente relacionada con la demanda, con el costo, con la oferta y con el precio.

Pero aquí se nos presenta una paradoja; ¿Cómo es que el agua y el pan, que son tan útiles, son de un precio tan reducido? y, cómo el diamante de utilidad --

inferior, cuesta tan caro? .

La solución a esta paradoja nos la da el concepto de utilidad y las variaciones de ésta. Una cosa es útil cuando satisface una necesidad. La utilidad puede ser MARGINAL O TOTAL.

Cuanto más de una cosa tenga una persona, requerirá con menos urgencia un poco más de ella.

El precio debe cubrir los costos de producción. Si el precio predominante es más bajo, varias empresas cerrarán tarde o temprano, y nos quedaremos con menor número de ellas. El precio debe cubrir pues, el costo de las empresas menos remunerativas. Podemos así concebir un margen de producción que se moverá hacia atrás para incluir sólo las empresas menos remunerativas, según que la demanda del artículo se aumente o disminuya, pero, donde quiera que se encuentre el margen, la conclusión será que el precio se aproxime al costo de producción de las empresas marginales, es decir, de aquellas de las que apenas nos interesa trabajar. Se sigue de ahí que no hay conexión real entre el precio y el costo de producción de la industria considerada en su totalidad, sino entre éste y el costo marginal.

Conclusión.- Una mercancía tiende a producirse a un nivel en el que su utilidad marginal es igual a su costo marginal y ambos son idéntico a su precio. (Henderson). (40)

Costo marginal .- Entenderemos por costo marginal, el costo mínimo de producción bajo el cual puede todavía operarse, en relación con un precio determinado del artículo. (41)

40.- Teoría Económica de la Empresa, autor citada.- -
Página 155.

41.- Obra arriba citada, página 156

PRECIOS ADMINISTRADOS (J. PH WERNETTE)

¿Qué es un precio administrado? Es el precio a que se ofrece un producto en venta.

Por ejemplo:

Si vamos a la tienda de la esquina a comprar combustibles al Sr. Smith, pagamos precios administrados. Cada mercancía tiene su precio marcado, más ¿Cómo ha sido fijado? no lo pone el comunmente llamado mercado. No lo puso el Sr. Smith, él colocó las etiquetas de precios en las patatas, la carne, el pan y muchas otras mercancías. Seguro que Mr. Smith no fijó esos precios caprichosa o arbitrariamente. Tuvo en cuenta el costo del artículo, las operaciones, el precio de los competidores, la actitud de sus clientes y otras razones.

En resumen, PRECIO ADMINISTRADO es el precio fijado a algo para ofrecerlo a la venta. (42)

Los organismos descentralizados tienen problemas para la determinación de los costos de los bienes y servicios que producen ya que deben tomar en cuenta una política adecuada de costos e indispensable para obtener, ya no rendimiento ni mucho menos lucro sino simplemente para recuperar el costo neto del producto más la posibilidad de un superavit aunque sea muy pequeño que permita al organismo continuar sus inversiones y expansiones, pues de otra manera, aplicando una política de vender los productos al costo, se pierde y el Estado tendrá que subsidiar esas actividades.

42.- Teoría Económica de la Empresa, autor citado, -
página 160

Ya que para fijar el costo a un producto se deben tomar en cuenta los siguientes datos:

Inventario inicial de manufactura en proceso	5000.00	
Inv. inicial de mat. prim.	15000.00	
Más: Compras de mat. prim.	<u>25000.00</u>	
Mat. Prim. disponible	40000.00	
Menos: Inv. final de mat. prim. -	<u>2000.00</u>	
Mat. Prim. usada en la prod	38000.00	
Más: Mano de obra	<u>50000.00</u>	
Costo primo	88000.00	
Más: Gastos indirectos	<u>6000.00</u>	94000.00
Total procesado		99000.00
Menos: Inv. final de Manuf. en proceso		<u>7000.00</u>
Costo de fabricación		92000.00

(43)

43.- Rualdo González Gayo, obra citada.

CAPITULO IV.

EL PRECIO PUBLICO Y LOS DIFERENTES SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE PRESTA EL ESTADO.

- A).- Ferrocarriles Nacionales de México.
- B).- Generación y distribución de energía eléctrica.
- C).- CO. NA. SU. PO.
- D).- PEMEX
- E).- Azúcar.

EL PRECIO PUBLICO LOS DIFERENTES SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE PRESTA EL ESTADO

El Estado, al realizar las actividades que conforme al orden jurídico y a los fines que le señalen sus programas de gobierno y sus dirigentes, presta muchos servicios públicos administrativos, produce bienes, transforma materias primas en el mercado de ciertos productos, desde luego aquellos que intervienen en vista del interés público.

Así tenemos que el concepto de precio público pueda variar en uno y otro supuesto de los que hemos apuntado en el párrafo anterior y para efecto de ilustrar nuestro trabajo haremos un muestreo selectivo de cada uno de los renglones antes apuntado, es decir, como se fija jurídicamente, contable y administrativamente al precio público:

- a).- En los servicios que presta el Estado.
- b).- En los bienes que produce.
- c).- Materias primas que transforma .
- d).- Artículos de primera necesidad.
- a).- Entre los muchos servicios que presta el Estado- podemos ejemplificar:

Impartición de la enseñanza en sus diversos grados .

Prestación médica y quirúrgica en los establecimientos hospitalarios correspondientes.

Prestación de servicios públicos.

Registro Civil

Prestar en su caso los servicios de mercados , rastro y panteones.

Tramitar licencias, permisos o autorizaciones para rea

liación de actividades mercantiles, o industriales, para celebración de espectáculos o diversiones públicas, para ejercer oficios o trabajos, en los casos en que así lo determinen las leyes, o de las disposiciones que dicte el Jefe del Departamento del Distrito Federal.

La operación y conservación de los sistemas y servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y desague.

La instalación, sustitución y vigilancia de medidores del consumo de agua.

La conexión de la red de distribución de agua potable del servicio público con las tuberías de fraccionamientos de terrenos o de unidades de habitación.

Las conexiones domiciliarias de alcantarillado.

La expedición, revalidación o resello, reposición y cancelación de las licencias de manejo, el levantamiento de infracciones por violación al Reglamento de Tránsito y a las disposiciones conexas.

Transporte y entrega de correspondencia. (44)

De entre estos servicios hemos escogido dos que nos parecen fundamentales y que son:

Ferrocarriles Nacionales de México.

Generación y distribución de energía eléctrica.

En los que estudiaremos la forma de como se fijan las tarifas que cobra el Estado por la prestación de esos servicios.

FERROCARRILES NACIONALES DE
MEXICO

Existen tres clases de pasaje:

Primera, Segunda y Primera dormitorio.

Estas clases son para el público y para el Estado, - las bases para aplicar las tarifas son diferentes - para el Estado y para el público ya que al Estado - se le cobra menos.

Bases para Primera clase:

Se aplica el factor 0. 00. 247 por Km. recorrido.

En Segunda clase se aplica el 0. 0059.97 por Km.

En Primera dormitorio se aplica el 0.10717 por Km.

Nota: Estas bases ya están cargadas con el 19 % - que corresponde a los impuestos y recargos siguientes:

10 % de deuda pública, 5.5 % del timbre, 2.5 % por obras portuarias,, 1 % por concepto de seguro del viajero.

Las bases para calcular las cuotas de Segunda clase y de Primera dormitorio con cargo al Estado son: 0.05990 y 0.08608.

Se le quitan los impuestos anteriores, en Primera - también a cargo del Estado es de 0. 06.999

Estas cuotas están únicamente aumentadas del 1 % del del seguro del viajero. (45)

GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

TARIFA No. 1.-

1.- Aplicación.

Esta tarifa deberá aplicarse a todos los servicios -

45.- Datos obtenidos en Ferrocarriles Nacionales -- de México

que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico individualmente a cada residencia, apartamento o vivienda.

Cuando el consumo excede de 100 (mil kilowatt-horas) mensuales en tres ocasiones durante cualquier período de 12 (doce) meses consecutivos, se aplicará en lo sucesivo la tarifa número dos o la número tres según corresponda.

Los servicios sólo se suministrarán en baja tensión.

2.- CUOTAS MENSUALES.

2.-1.- Cargos fijos independientes de la energía consumida.

\$ 2.00 (dos pesos) para los servicios suministrados con 1 (un) hilo de corriente.

4.00 (cuatro pesos) para los servicios suministrados con 2 (dos) hilos de corriente.

\$ 7.00 (siete pesos) para los servicios suministrados con 3 (tres) hilos de corriente .

TARIFA No. 2.-N

SERVICIO DE 5 KW DE DEMANDA CONTRATADA

Nivel normal (N)

1.- Aplicación.

Esta tarifa deberá aplicarse a todos los servicios que hagan cualquier uso de la energía en baja tensión, con demandas menores de 5 (cinco) kilowatts, excepto a los servicios para los cuales se fija específicamente su tarifa.

2.- CUOTAS MENSUALES.

2.- 1.- Cargos fijos independientes de la energía con

sumida.

\$ 3.00 (tres pesos) para los servicios suministrados con 1 (un) hilo de corriente.

\$ 4.00 (cuatro pesos) para los servicios suministrados con 2 (dos) hilos de corriente.

\$ 7.00 (siete pesos) para los servicios suministrados con 3 (tres) hilos de corriente.

2.- 2.- Cargos adicionales por la energía consumida.

\$ 0.40 (cuarenta centavos) por cada kilowatt-hora consumida.

TARIFA No. 3.- N

SERVICIO GENERAL PARA 5 KW. DE DEMANDA CONTRATADA

Nivel normal (N)

1.- Aplicación.

Esta tarifa deberá aplicarse a todos los servicios que hagan cualquier uso de la energía eléctrica en baja tensión.

No se contratará servicio por menos de 5 (cinco) - kilowatts de demanda.

2.- CUOTAS MENSUALES.

2.- 1.- Cargos fijos independiente de la energía consumida.

\$ 15.00 (quince pesos) por cada kilowatt o fracción de demanda base de facturación.

2.- 2.- Cargos adicionales por la energía consumida.

\$ 0.30 (treinta centavos) por cada kilowatt o fracción de demanda base de facturación.

\$0. 24 (veinticuatro centavos) kilowatt-horas por cada kilowatt o fracción de demanda base de facturación.

\$ 0.17 (diecisiete centavos) por cada kilowatt-horas adicionales a las anteriores.

TARIFA No. 4- N

SERVICIO PARA MOLINOS DE NIXTAMAL (N)
Nivel normal (N)

1.- Aplicación.

Esta tarifa se aplicará exclusivamente al servicio en baja tensión a molinos de nixtamal. Se permitirá para el alumbrado en los locales de los mismos, -- hasta un máximo de 200 (doscientos) watts.

2.- CUOTAS MENSUALES.

\$ 0.17 (diecisiete centavos) por cada kilowatt-hora consumido.

TARIFA No. 5- N

SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
Nivel normal (N)

1.- Para alumbrado público a organismos descentralizados, órganos y dependencias gubernamentales y --- fraccionamientos particulares. Se incluye el servicio a semáforos.

3.- CUOTAS MENSUALES.

Las cuotas de esta tarifa se aplican a servicios sin reposición de lámparas.

3.- 1.- Cargos por la energía consumida para los servicios suministrados en alta tensión.

\$ 0.11.5 (once y medio centavos) por cada kilowatt-hora.

3.- 2.- Cargos por la energía consumida en los servi-

cios suministrados en baja tensión.
 \$ 0.16 (dieciseis centavos) por cada kilowatt-hora.

TARIFA No. 6- N
 SERVICIO DE BOMBEO DE AGUA POTABLES Y NEGRAS
 Nivel normal (N)

Para servicio temporal de energía eléctrica cualquiera que sea su uso, exclusivamente donde y cuando la capacidad de las instalaciones del suministrador lo permita y éste tenga líneas de distribución adecuada para darel servicio.

3.- CUOTAS MENSUALES.

3.- 1.- Cargo por servicio, independiente de la energía consumida.

\$ 12.00 (doce pesos) por el primer día de servicio.

\$ 1.50 (un peso cincuenta centavos) por cada día -- adicional de servicio.

3.- 2.- Cargo fijo por demanda, cuando no se haga -- cargo por servicio independiente de la energía consumida.

\$ 30.00 (treinta pesos) por cada kilowatt o fracción de demanda base de facturación.

3.-3.- Cargos por energía.

\$ 0.70 (setenta centavos) por cada kilowatt-hora consumida.

3.-4.- Cargos por equipos eléctricos portátiles.

En los casos de personalas o negociaciones que se dediquen a usar aparatos eléctricos portátiles, --- tales como máquinas de pulir, encerar y lavar pisos, pintar, soldar etc; los organismos y empresas po ---

drán optar por aplicar las cuotas de los puntos 3.-1, 3.-2.-, 3.- 3.- anteriores o bien de:
 \$ 60.00 (sesenta pesos) por cada kilowatt de demanda base de facturación.

TARIFA No. 8

SERVICIO A MEDIDOR EN ALTA TENSION PARA USOS GENERALES
 Nivel normal (N)

1.- Aplicación.

Para servicio general de energía eléctrica, en alta tensión cualquiera que sea su uso. No se contratará servicio por menos de 20 (veinte) kilowatt de demanda.

2.- CUOTAS MENSUALES.

2.-1.- Cargos independientes de la energía consumida.
 \$ 12.00 por cada kilowatt o fracción de demanda base de facturación.

2.-2.- Cargos adicionales per la energía consumida.
 \$0.20 (veinte centavos) por cada uno de los primeros-90 (noventa) kilowatt-horas o fracción de demanda -- base de facturación.

\$ 0.16 (dieciseis centavos) por cada uno de los siguientes 180 (ciento ochenta) kilowatt-horas por cada kilowatt o fracción de demanda base de facturación.

\$ 0.11 (once centavos) por cada kilowatt-horas adicional a los anteriores.

TARIFA No. 9

SERVICIO A MEDIDOR PARA USOS AGRICOLAS

Encontrando justificadas las consideraciones que --

respecto de este servicio formuló la Secretaría de -
 Industria y Comercio al exponer sus puntos de vista-
 la Comisión de Tarifas de Electricidad y de Gas ha --
 juzgado conveniente mantener la vigencia de las tari-
 fas que a la fecha tienen fijadas los distintos orga-
 nismos, Empresas y Entidades a que se refiere la Dis-
 posición Complementaria No. 1. hasta en tanto, median-
 te consultas con las Secretarías de Agricultura y Ga-
 nadería y de Recursos Hidráulicos, y con los secto -
 res interesados, se obtenga toda información necesa -
 ria, tanto de carácter nacional cuanto regional y --
 local, que permita resolver la cuestión en los térmi-
 nos que más convenga al interés público.

(Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de -
 1962)

TARIFA No. 10-N

SERVICIO A MEDIDOR EN ALTA TENSION PARA REVENTA

Nivel normal (N)

1.- Aplicación.

Para servicio en alta tensión a revendedores de ener-
 gía eléctrica para servicio público.

2.- CUOTAS MENSUALES

2.-1.- Cargos fijos independientes de la energía con-
 sumida.

\$ 0.18 (dieciocho centavos) por cada uno de los pri -
 meros 90 (noventa) kilowatt-horas por cada kilowatt
 o fracción de demanda base de facturación.

\$ 0.14 (catorce centavos) por cada uno de los siguien-
 tes 180 (ciento ochenta) kilowatt-horas por cada --
 kilowatt o fracción de demanda base de facturación.

\$ 0.19 (diecinueve centavos) por cada kilowatt-horas adicional.

TARIFA No. 11

SERVICIO A MEDIDOR PARA MINAS

Nivel normal (N)

1.- Aplicación

Para servicio en alta tensión a minas y plantas de beneficio conexas con las mismas. No se contratarán servicios por menos de 20 (veinte) kilowatt de demanda.

2.- CUOTAS MENSUALES.

2.-1.- Cargos fijos independientes de la energía consumida.

\$ 12.00 (doce pesos) al mes por cada kilowatt de demanda base de facturación.

2.-2.- Cargos adicionales por la energía consumida.

\$ 0.20 (veinte centavos) por cada uno de los primeros 90 (noventa) kilowatt-horas por cada kilowatt de demanda base de facturación.

\$ 0.16 (dieciseis centavos) por cada uno de los siguientes 180 (ciento ochenta) kilowatt-horas por cada kilowatt o fracción de demanda base de facturación.

\$ 0.11 (once centavos) por cada kilowatt adicional a los anteriores. (46)

b).- Por lo que respecta a los bienes que produce el Estado, podemos tomar como ejemplo a la CO.NA.SU.PO.-

46.- Diario Oficial de la Federación del 19-1-1962.

que fija los precios a ciertos productos aún cuando no dice CO. NA. SU. PO. el prodedimiento para fijar los, citaremos algunos ejemplos:

Azúcar refinada	\$2.30 K.
Aceite Ama mixto	\$7.80 Lt.
Arroz comercial	\$3.80. K.
Atún Economía Herdez	\$6.60 lata 182 Gr.
Avena Quaker	\$1.95 bote 40 "
Café Puro Persa	\$4.15 Fco. 250 "
Carne de cerdo entomatada	\$14.00 lata 90 "
CHoco Milk	\$18.95 bote 825 "
Consomé de pollo Maggi	\$ 0.95 sobre 24 "
Frijol Canario P C	\$ 2.30 Paq. 500 "
Haba pelada	\$ 5.00 K.
Harina de maíz Suc. V.	\$ 1.70 "
Harina de arroz C.	\$ 1.75 "
Harina de trigo Tres Estrellas	\$ 2.15 "
Huevo Super	\$ 0.50 c/u
Leche Clavel	\$ 1.40 bote 170 c.c.
Leche Vit. Nestle'	\$ 3.80 bote 397 "
Lenteja	\$ 1.50 K.
Mayzena Duryea	\$ 0.55 Paq. 100 Gr.
Manteca Inca	\$ 2.25 " 250 "
Pasta Caracolillo	\$ 0.90 " 225 "
Pilencillo Conasupo	\$ 3.30 K.
Puré Tomate	\$ 1.50 Fco. 227 Gr.
Sal cocina	\$ 0.45 Paq. 500 "
Salmón	\$ 3.60 bote 500 "
Sardina	\$ 3.70 " 425 "
Cerillos	\$ 0.20 caja
Focos de 40 Watts	\$ 2.55 c/u (47)

47.- Lista de precios dada en la CO. NA. SU. PO.

c).- En cuanto a las materias primas que transforma mediante proceso industrial podemos citar como ejemplo P E M E X, que explora, localiza, extrae e industrializa los hidrocarburos y que fija sus precios.

P E M E X

SUBDIECCION TECNICA ADMINISTRATIVA
 OFICINA DE MAQUINACION Y COMPUTACION
 PRECIOS PROMEDIO DE LOS PRINCIPALES DERIVADOS
 Y PRODUCTOS PETROQUIMICOS

Gas Pemex	Lto. 0.25
" "	Klo. 0.47
Gasolina Incolora	Lto. 0.80
"exolina	" 0.77
Supermesolina	" 0.74
Gasolmex	" 0.90
Diafano	" 0.33
Pemex 100	" 0.76
Gasavión 80	" 0.98
Gasavión 91 130	" 0.91
Gasolvente	" 0.87
Gasnafta	" 0.66
Faros	" 0.21
Tractogas	" 0.24
Tractomex	" 0.40
Tubosina	" 0.32
Diesel	" 0.15
Combustoleos	" 0.10
Gas natural	M3 0.13

Asfaltos	Lto.	0.43
"	Klo.	2.49
Lubricantes	Lto.	1.71
Parafina	Klo.	2.48
Mat. Prim para negro		
de humo	Lto.	0.20
Amoniaco Anhidro	Klo.	0.68
Anhidro Carbónico	"	0.68
Benceno	Lto.	1.07
Tolueno	"	0.91
Xileno	"	0.95
Hexano	"	0.72
Heptano	"	0.72
Aromatico llo Pesado	"	0.84
Orto Xileno	Klo.	1.49
Polietileno	"	6.06
Cloruro de Vinilo	"	2.68
Estireno	"	2.73
Acetaldehido	"	2.41
Acido Muriatico	"	0.42
Dicloroetano	"	2.84
Diclorohexano	"	1.82
Dodecibenceno	"	3.76
Azufre	"	0.32
Alkilarilo Pesado	Lto.	0.71
Tetramero	Klo.	1.58
Metanol	"	1.53
Aromaticos Pesados	"	1.06
Asfaleno	"	5.38
Isopropanol Azeotro	"	2.01
" Anhidro	"	2.37

Sulfato de Amonio	Lto.	0.57	
Asfalto	"	7.05	
Acrilonitrilo	Klo.	4.51	
Alico 1	Lto.	0.50	
" 2	Klo.	2.39	
" 2	Lto.	1.36	
" 3	"	1.71	
" 4	"	2.62	
" 5	"	1.70	
" 6	Lto.	3.30	
" 7	"	3.59	
" 8	"	3.30	
" 9	"	0.88	(48)

d).- El otro caso en que podemos hablar de precio público es fijado imperativamente por el Estado en el de ciertos artículos que fabrican o producen los particulares y del que hemos seleccionado para ilustrar nuestra tesis, el azúcar.

A Z U C A R

TARIFAS PARA TODAS LAS CLASES Y FORMAS DE AZUCAR

1.- CLASE DE AZUCAR	PRECIO POR KILOGRAMO			
	Mayoreo	Medio	Mayoreo	Medio Menudeo
Primera Zona				
Granulado estándar blanco	\$2.00	\$2.04		\$2.15
Granulado refinado	2.15	2.19		2.30
Segunda Zona				
Granulado estándar blanco	\$2.03	\$2.07		\$ 2.18
Granulado refinado	2.18	2.22		2.33
Tercera Zona				
Granulado estándar blanco	\$2.05	\$2.09		\$2.20
Granulado refinado	2.20	2.24		2.35

48.- Lista de precios dada en P E M E X

Mayorero Medio Mayorero Medio Menudeo

Zonas especiales

Tabasco y Yucatán:

Granulado estándar blanco \$2.08 \$2.12 \$2.33

Granulado refinado 2.33 2.27 2.38

Campeche:

Granulado estándar blanco \$2.06 \$2.10 \$2.21

Granulado refinado 2.21 2.25 2.36

Territorio de Quintana Roo:

Granulado estándar blanco \$2.10 \$2.14 \$2.25

Granulado refinado 2.25 2.29 2.40

Estado de Baja California:

Granulado estándar blanco \$2.12 \$2.16 \$2.27

Granulado refinado 2.27 2.31 2.42

Zona Fronteriza:

Granulado estándar blanco \$2.07 \$2.11 \$2.22

Granulado refinado 2.22 2.26 2.37

Los azúcares de formas distintas del granulado tendrán estos precios :

Marqueta \$ 0.05 (cinco centavos) más por kilogramo respectivo.

Cubito y domínó \$ 0.07 (siete centavos) más por kilogramos del precio correspondiente al granulado -- respectivo. (49)

CAPITULO V

EFFECTOS DEL PRECIO PUBLICO EN LA ECONOMIA NACIONAL

EFECTOS DEL PRECIO PUBLICO EN LA ECONOMIA NACIONAL

García Cantú comenta acertadamente el problema de saber que política han seguido los gobiernos mexicanos respecto de las empresas descentralizadas, dentro del proceso capitalista.

Cual de las dos posibles políticas, haciéndolas auto-suficientes mediante la acumulación del capital para que coadyuven al Estado en el desarrollo económico, o a la de convertirlas en medios para el servicio de la acumulación privada, haciendo recaer en los trabajadores, campesinos, la pequeña burguesía la expansión industrial, los resultados de una política fiscal injusta y de un desarrollo social industrial.

La política escogida premeditadamente se puede observar a través de la crisis de las más importantes empresas estatales, ya que éstas han venido a desempeñar el papel de auxiliares en las empresas particulares.

Las comisiones indebidas de los gobiernos, para prohibir la explotación de los recursos del país por unas cuantas personas, ha dado origen a una burguesía comisionaria poderosa.

Esta política comisionista, principió en la década de los treinta, obstaculizando las puestas por las que el país conmemora su liberación económica, pues la mayor parte de los capitales son extranjeros. Las empresas nacionalizadas fueron expandidas en beneficio de los particulares y acrecentando la deuda exterior. El fin inmediato que utilizaron para continuar una dependencia económica extranjera, comprometiendo el --

erario nacional, fué el de que el Estado aplicara bajos precios fundados en la justicia social, para una mejor distribución de los recursos, según ellos, que a la vez proporcionara un beneficio económico, ayudando así a labrar el desarrollo económico en la industrialización.

En repetidas ocasiones se ha anunciado que no se recurriría, salvo casos extremos, al crédito externo, lo cual no se ha llegado a cabo. Ahora bien, el Estado debe satisfacer sus necesidades, ¿pero de dónde obtener los recursos para eso? si por un lado aplica una política fiscal a los que acumulan dinero y por otra mantienen precios que impiden autofinanciamiento de algunas empresas nacionales.

Los bajos precios en lugar de favorecer hacen que se acentúe la inflación al aumentar la demanda en relación a la oferta.

Así tenemos que los bienes nacionalizados han servido para crear y fortalecer la empresa privada al grado que les otorga subsidios especiales y exenciones fiscales, pero no solo eso sino que además se compromete quedando como deudor extranjero.

Resumiendo podemos decir, que la política de los precios bajos es una de las artimañas de las que se vale el poder concesionario para satisfacer sus desmedidas ambiciones de lucro, no importándole dejar al país con deudas externas ni mucho menos la justicia social de la que tanto se ufana.

Por lo tanto, y de acuerdo con García Cantú :

- 1.- Ninguna empresa estatal debe subsidiar a los empresarios privados.
- 2.- Es urgente, para impedir que las probales nuevas -- tarifas - que deben ser aumentadas a quienes más -

cosumen, para fines de lucro o de supuesto prestigio-- social - que se fijen precios a los alimentos de primera necesidad y a artículos de consumo indispensable. No multas, que es un procedimiento inútil y policiaco sino medidas económicas para evitar la revancha empresarial contra los trabajadores y la pequeña burguesía.

3.- Se debe establecer una escala de sanciones inapelables a quienes han anunciado que aceptarán el aumento tarifario si a cambio se aplaza o cancela la discusión respecto de la semana de 40 horas.

Esta confesión por cínica, demuestra hasta que -- punto algunos empresarios están habituados, por el gobierno a transacciones indebidas.

4.- Es necesario determinar cual es el área de las empresas del estado y cual- aquí ahora- la de la empresa privada. Este señalamiento es esencial para impedir la demagogia de funcionarios que, a pretexto de una supuesta política nacionalista -solo-declarativa- golpean a empresarios menores para favorecer la intromisión de los monopolios extranjeros o la venta de comercios e industrias a grupos nacionales que de hecho, los representan.

5.- El país no puede improvisar más su política económica, aplicando medidas dadas de prisa. Remedios perentorios, soluciones efímeras al borde del desastre. Es necesario recobrar la política económica es sus fines nacionales.

50.- Diario "Excelsior", 20-VII-73, Gastón García Cantú (Del subsidio a la crisis permanente).

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El Estado al intervenir en la Economía frena la competencia con el control de precios.

SEGUNDA.- El Poder de Policía, es un elemento inseparable de cualquier tipo de gobierno, Dicta normas y se las impone a los individuos para preservar el orden público.

TERCERA.- El Estado, a través de sus formas de administración cumple con los fines que se tiene señalados.

CUARTA.- El precio en condiciones de competencia, se forma:

a).- Que la oferta y la demanda estén representadas - por un número amplio de titulares, y que ninguno influya en la oferta y la demanda.

b).- Que el artículo sea homogéneo.

c).- Que en la organización del mercado la oferta y la demanda se encuentren de inmediato.

d).- Que los compradores y vendedores traten con tenacidad de conseguir un precio más alto o más bajo posible respectivamente.

QUINTA.- Un precio sube cuando en un producto la demanda excede de la oferta, e inversamente.

SEXTA.- Un alza en el precio, tiende tarde o temprano, a reducir la demanda y a ampliar la oferta, inversamente.

SEPTIMA.- El precio tiende a un nivel en el que la demanda es igual a la oferta.

OCTAVA.- Para fijar el precio a un producto se aplica el sistema de costos.

NOVENA.- La venta de un producto depende de:

a).- Del precio a que lo ofrece.

b).- De la calidad.

c).- De los gastos y costos de venta.

DECIMA.- Los elementos del costo son:

a).- Materia prima

b).- Manó de obra.

c).- Gastos indirectos.

DECIMA PRIMERA.- Ninguna empresa estatal debe subsidiar a los empresarios privados.

DECIMA SEGUNDA.- Es necesario que el Estado fije precios a los alimentos de primera necesidad y de consumo indispensable.

DECIMA TERCERA.- Se deben establecer sanciones inapelables a quienes violen los precios de los artículos de primera necesidad fijados por el Estado.

BIBLIOGRAFIA

- ACOSTA ROMERO MIGUEL.- " Teoría General del Derecho Administrativo".- 1973.- Pags:31,60,74,86 y 88.-México
- ALFARO ACEVES A: - Tesis: "Precios Oficiales .-1972.-Pags 83 a 86, 88 a 91.- México.
- BIELSA Tomo 11 .- " La Ley ".- 1964.- Pags: 467, 468.- Editora e Impresora B. H. .- México.
- DATOS TOMADOS EN LA S. I. C.
- DATOS TOMADOS EN LOS FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.
- DIARIO " Excelsior" .- 20-VII-73.- Gastón García Cantú --- (Del subsidio a la crisis económica).
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION .- 17-XII-1970
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION .- 19-1-1962.
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.- 16-III-1959
- FOLLETO DE U. N. P. A. S. A.
- FOLLETO DE CO. NA. SU. PO.
- GONZALEZ GAYO W. .- Contabilidad de Costos .- 1972.-Pags: 7,9,10,16 a 18 .- México -
- LEY ORGANICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL .- 1973 Pags: 46,47,56 a 59,70,72,75, 77 a 81,83.
- LEY DE ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA ECONOMICA.- 1970
- MENDOZA DE LA PARRA JAIME .- Tesis: " Aplicación de la técnica de costeo directa a una empresa de transporte aéreo 1970.- Pags: 60 a 63. México.
- MANUAL DE ORGANIZACION DEL GOBIERNO FEDERAL .- 1970.- Pags: 703,704,589.- México.
- PETROLEOS MEXICANOS.- 1972.- Dirección General de Biblioteca Central .- Edición XII.- Pags;81,82,83.- México.
- RODRIGUEZ Z. LUIS DANTON.- Tesis " La intervención del Estado en la Economía".- 1968.- Pags:98,99,102.-México.
- ZAMORA FRANCISCO.- Teatado de Teoría Económica de la Empresa- F. C. E. 8a reimpresión corregida .- 1959.- Pags:366, 377,521 a 525, 540,541,145,146,148,153,154,155,156.- México.
- ZAPATA PEREZ OTHON.- Tesis : " Policía Económica Administrativa " .- 1968.- Pags: 27,86,87,96,97,100,101 a 109.- México .